



# Asamblea General

Distr. limitada  
23 de diciembre de 2017  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

## Quinta Comisión

Tema 141 del programa

### Gestión de los recursos humanos

**Proyecto de resolución presentado por la Presidencia de la Comisión tras la celebración de consultas officiosas**

### Gestión de los recursos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* los Artículos 8, 97, 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando también* sus resoluciones [42/220](#) A, de 21 de diciembre de 1987, [49/222](#) A y B, de 23 de diciembre de 1994 y 20 de julio de 1995, [51/226](#), de 3 de abril de 1997, [52/219](#), de 22 de diciembre de 1997, [52/252](#), de 8 de septiembre de 1998, [53/221](#), de 7 de abril de 1999, [55/258](#), de 14 de junio de 2001, [57/305](#), de 15 de abril de 2003, [58/285](#), de 8 de abril de 2004, [58/296](#), de 18 de junio de 2004, [59/266](#), de 23 de diciembre de 2004, [59/287](#), de 13 de abril de 2005, [60/1](#), de 16 de septiembre de 2005, [60/238](#), de 23 de diciembre de 2005, [60/254](#), de 8 de mayo de 2006, [60/260](#), de 8 de mayo de 2006, [61/244](#), de 22 de diciembre de 2006, [61/276](#), sección VIII, de 29 de junio de 2007, [62/238](#), sección XXI, de 22 de diciembre de 2007, [62/248](#), de 3 de abril de 2008, [63/250](#), de 24 de diciembre de 2008, [63/271](#), de 7 de abril de 2009, [65/247](#), de 24 de diciembre de 2010, [66/234](#), de 24 de diciembre de 2011, [67/255](#), de 12 de abril de 2013, [68/252](#), de 27 de diciembre de 2013, [68/265](#), de 9 de abril de 2014, [70/244](#), de 23 de diciembre de 2015, [70/286](#), de 17 de junio de 2016, y [71/263](#), de 23 de diciembre de 2016, y todas sus otras resoluciones y decisiones pertinentes,

*Habiendo examinado* los informes pertinentes del Secretario General sobre la gestión de los recursos humanos presentados a la Asamblea General<sup>1</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la gestión de los conocimientos en el sistema de las Naciones Unidas<sup>3</sup>, así como las observaciones del Secretario General y de la Junta de los Jefes

<sup>1</sup> [A/72/123](#), [A/72/129/Rev.1](#) y [A/72/209](#).

<sup>2</sup> [A/72/558](#).

<sup>3</sup> [A/72/325](#).



Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre dicho informe<sup>4</sup>,

1. *Reafirma* que el personal de las Naciones Unidas es un activo inestimable de la Organización y encomia su contribución a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

2. *Rinde homenaje* a la memoria de todos los funcionarios que perdieron la vida al servicio de la Organización;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>2</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

4. *Aprueba* las enmiendas propuestas al Estatuto del Personal y hace notar las enmiendas al Reglamento del Personal que figuran en el informe del Secretario General<sup>5</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

5. *Decide* que el apartado c) de la nueva regla 13.13 propuesta para aplicar el derecho adquirido a la edad normal de jubilación dirá lo siguiente:

La edad obligatoria de separación del servicio de un funcionario que alcance la edad de 60 o 62 años el 31 de diciembre de 2017 o antes de esa fecha no se reajustará a los 65 años, incluso si ese funcionario fuera retenido en el servicio de manera excepcional tras haber cumplido la edad de obligatoria de separación de 60 o 62 años, según proceda, más allá del 1 de enero de 2018.

6. *Hace notar* el compromiso de examinar y simplificar el marco normativo, y decide aplazar toda modificación de la cláusula 3.6.

---

<sup>4</sup> [A/72/325/Add.1.](#)

<sup>5</sup> [A/72/129/Rev.1.](#)